glarle, de modo que se eviren los frandes en cuanto ses o v que no selo pagaban el servicio volunterio y donarivo, sino

Sale el sol á las 5 y 44 minutos: pónese á las 6 y 16 minutos.

honor de presenter at listemento una adicion en conida con

otros Sres, Procuiradores. Prisese & vetarion, el articulo seRenta

del coman de las distribas parecial que debial rambien a eximiras

de igual cravément a los pueblos de la aprigua provincia de

para one on la legislatura proxima presen

San Francisco de Paula fundador.

and compo and diviso en erra ocasion an ten-

El Sr. maraues de Montevireen respondió a las observa-

est sup agent anno frine conceptionem luxettimes cosas que las

cibede de estas meches millanes. Y parte per meno de 3. A.

comision la afficion signiente firmada por los Sren marques de COTATION DE ESTAMENTO DE PROCURADORES. para que adopte las medidas oportunas a lin de facilitar. La

Concluye la sesion del dia 16 de marzo.

- El Sr. Caballero: no habia pensado tomar la palabra en esta discusion; pero el Sr. marques de Falces que ha impugnado las adiciones de la comision me ha escitado á que hable. Ha dicho el espresado Sr. marques de Falces, que segun habia indicado el Sr. Sanpons, esta discusion no era la señalada, y, que por lo tanto no había podido venir preparado para ella; sin embargo, S. S. ha tocado la cuestion con tanta latitud que ha dado una prueba de que sin estar preparado puede hablar en cualquiera materia: see nos obom le nos escho esch al

La comision ha dividido en tres partes sus adiciones, que sea una la tarifa de derechos que rija en los pueblos, que se descargue el vino de la mitad de los derechos municipales, y que se suprima la refaccion del clero; yo me limitaré à estos tres puntos. Respecto de la primera de que sea igual la tarifa en todos los pueblos, ha reproducido el Sr. marques de Falces un argumento que se hizo hace pocos dias por uno de los Sres, comisarios regios, de que no puede establecerse una igualdad porque el precio de las cosas es muy distinto en las diterentes provincias, y no pueden pagar en todas igual derecho, y esto está contestado con decir se fije un tanto por diciado en 19 de noviembre ultimo las medidos operantoliciado

Ell cuame d' la occumda de que se rebaje la mitad de los derechos municipales ha indicado tambien el Sr. marques de Falces que no sabe por qué la comision ha renido ranta preferencia por este artículo y no la ha tenido con ningun otro: á mi lo que me admira es que el Sr. marques de Falces no conozca esta causa, yo creo que es porque no hay ningun otro que presente la monstruósidad que este, pues estamos viendo que el vino à 4 leguas de Madrid enesta à 6 rs. y ha habido ocasion en que ha costado á pesera, y luego se le cargan 17 reales y maravedises en arroba: yo pregunto a S. S? si hay algun artículo que á su entrada pague tres o cuatro veces mas de su valor; por esta razon encuemto muy justa la preferencia que le ha dado la comision. Se ha hecho también orra objecion que es como se cubrirá el déficit que resulte de esta rebaja, y se ha contestado por otros Sres, que con el derecho que arroje los que en adelante tendra que satisfacer el clero si se les quita la refaccion: se me dirá que no en todas partes sucede lo que en Madrid que disfrute el elero de la refaccion, pero se ha manifestado tambien en la discusion, que esta medida podrá hacerse estensiva á todos los pueblos en donde los eclesiásticos gocen este privilegio, y este es el medio de cubrir el déficit indicado; de les Toq de mune ; nionant v

El tercer punto relativo á esta no se como ha habido quien sostenga que no pueden suprimirse estos privilegios sin examinar antes los motivos porque se concedieron; un gobierno representativo tiene derecho para hacer desaparecer privilegios concedidos á ciertas clases que están originando la ruina de la nacion. Por estas razones opino que deben aprobarse las tres

adiciones, propuestas por la comision. le 134 Thistita noisse

El Sr. marques de Falces deshizo algunas equivocaciones que no pudieron entenderse. Dado el punto por suficientemente discutido se acordó fuesen votadas por partes las tres adiciones. El Sr. secretario Caballero leyó la primera concebida en estos términos: nQue sea una la tarifa de los derechos que rija en todos los pueblos." Puesta á votacion y habiendo duda en su resultado se contaron los votos, y el mismo Sr. secretario Caballero dijo era necesario rectificar la votacion, porque resultaban mes individuos de los que habia en el Estamento, lo que sin duda era efecto de que al tiempo de contarse los votos se sentaban algunos señores de los que ya habian si-

pal eined the to the contract of the color of El Sr. Cuesta dijo necesitaba saber para dar su voto como se entendia esta tarifa: si habia de ser una misma en todos

los puebles ó fijarse un tanto por ciento.

do contados.

El Sr. marques de Montevirgen como de la comision dijo que el proponer que esta tarifa fuese igual en todos los pueblos habia sido porque es método establecido en Barcelona de exigir una tercera parte de derechos á los efectos que para su consumo entraban en la ciudad, no le habia parecido justo, porque aun cuando se deeia que las dichas dos terceras parses salian para otros puntos, esto podrá ser ó no cierto, y que sobre todo el objeto que había flevado al hacer esta adicion era que si este método ofrecia ventajas la disfrutasen todos los demas pueblos y ló mismo si fuese perjudicial.

dria inconveniente en bajac alco para junitse à Castilla, siem.

Despues de esta aclaración volvió a ponerse a votación y fue desechada asi como tambien la segunda por 69 votos contra 54 que decia asi: nque se descargue el vino ce la mitad de los derechos municipales." Y la última que decla sique no haya exencion de pago para clase ni personas; y que al clero secular ni regular no se le abone en adelante el derecho que se llama de refaccion, fue aprobada, cusi por unanimidad.

Se leyó el articulo que dice, nderechos de ferias 997,064 rs." El Sr. Ferrer dijo, que habiendo ya hecho en otra sesion su profesion de fé política, no debia creerse que trataba de rehusar un sistema de unidad y armonía de las provincias vascongadas con el resto de la nacion; pero que no podía menos de decir algo acerca del dictamen de la comision. Sento que era inexacto decir que con siete millones y medio tenian pagados todos sus tributos, pues nunca habian pagado aquellas. provincias una contribucion fija, porque el mismo Felipe II; á quien nadie tachará de demasiado liberal, habia respetado sus fueros y constituciones; y en seguida manifestó la razon por que debian respetarse, funcandola en el tratado de Utrecht, y en un convenio celebrado en 1728 entre la corona de Casfilla y las provincias vascongadas; anadiendo que aquella canfidad no se fundaba en otro dato sino en el de que el Sr. Ballesteros, siendo ministro de Hacienda, señaló por cuota á Navarra cuatro y medio millones de rs. y tres á las otras provincias; mas todas ellas se negaron a pagar estas somas. Impugno tambien la opinion de que fuese mezquina la cantidad de siete millones y medio, demostrando con varios calculos que no podia corresponder mas a aquellas provincias, segun su poblacion y riquezas; y concluyó diciendo que nunca se opóndran aquellos paises à que sus libertades se generalicen en Castilla cuanto sea posible, y aun estarán prontos á hacer por su parte algun sacrificio; pero que seria muy doloroso que se destruyese su régimen municipal y administrativo tan admirable, que no hay pais alguno de Europa que tenga igual poblacion.

El Sr. marques de Montevirgen contestó que la comision habia partido de la base de que todas las provincias, del reino gozan de los mismos derechos y deben tener las mismas obligaciones, y habiendo examinado si todas ellas contribuyen igual-' mente para los gastos públicos, encontró que no. Que las provincias vascongadas han estado disfrutando hasta aquí de todos los beneficios de la nacion española, sin que en cambio de ellos hayan contribuido á sostener las cargas del estado; pues el mismo Sr. Ferrer acababa de decir que cuando el ministro Ballesteros les pidió siete millones y medio de reales no los quisieron pagar. Dijo rambien que no pudiendo la comision proponer un sistema de rentas para cada provincia, y encontrando justo que todas pagasen en proporcion de su riqueza, pedia que se autorizase al gobierno para afiadir al ser-. vicio voluntario y al donativo la cantidad que fuese necesaria para nivelar aquellas provincias con las demas de la monarquía, y que era estraño que cuando los Sres. Procuradores de aquel pais votan las contribuciones de Castilla se mirase como un atentado el tratar de imponer y votar las de las provincias vascongadas. Por último, manifestó que sí en el tratado de Utrecht se hicieron estipulaciones en favor de dichas provincias, posterior á él fue la paz de Basilea; en virtud de la cual cedió España la mitad de la isla de Santo Domingo en-cambio de las provincias vascongadas que los franceses ha-Bian conquistado y retenido, lo coal debió hacer variar en mucho las relaciones entre las mismas provincias y la corona de Castilla. " Consile V . 31 CD 3505 LIN CO E

- El Sr. Ferrer rectificó alguna equivocacion que dijo habia padecido el Sr. marques de Montevirgen, y añadió algenas reflexiones sobre la incorporacion de las provincias vascongadas à la corona de Casiilla.

- El Sr. Otazu dijo que era tan inexacto el suponer que

aquellas provincias no pagan nada, que el gobierno habia tecibido de ellas muchos millones, y parte por mano de S. S., y que no solo pagaban el servicio voluntario y donativo, sino que hacian y componian á su costa las carreteras, y aun en algunas partes pagaban los correos. Añadió que nunca tratarian de separarse de lo justo; pero que era muy estraño que cuando tanto se hablaba de libertad se tratase de imponerles las cadenas.

El Sr. marques de Montevirgen respondió á las observaciones del Sr. Otazu, manifestando entre otras cosas que las cantidades entregadas al gobierno por las provincias eran por atrasos de servicios anteriores, pero nada han pagado desde que

se les señalaron esos siete miliones y medio.

. Cr. Or sh lind A

El Sr. Marichalar dijo que pres indiendo de la suerte futura de su pais, que como habia dicho en otra ocasion no tendria inconveniente en bajar algo para unirse á Castilla, siempre que esta subiese, diria respecto á lo pasado que todos los derechos que han disfrutado aquellos países, los han gozado en virtud del pacto de su incorporacion á la corona de Castilla, y el gobierno español habia jurado por muchos años la observancia de aquellos fueros. Que lejos de ser un motivo de reconvencion, era un grande honor para Navarra y las provincias vascongadas haber conservado su libertad á despecho del despotismo. Pasó despues á manifestar que aquellos paises con su hermoso sistema de administracion municipal y provincial hacian la recaudacion por medio por ciento, cuando en Castilla cuesta doce 6 diez y seis por ciento, y que ninguna ventaja reportará á la nacion de que alli se pague tambien esa can-

tidad para mantener un ejército de empleados.

Respecto á la negativa de pagar los siete millones y medio, dijo que haria muy bien Castilla en no querer pagar nada si despues de publicado el Estatuto Real y votadas las contribuciones por las Cortes pasasen mas de dos años sin reunirse estas, y que no otra cosa habia hecho Navarra cuando se negó á pagar el pedido del ministro Ballesteros. Dijo que si Navarra ha gozado de los beneficios de la incorporacion, tambien por su parte ha contribuido á las glorias nacionales, pues alli todos, son soldados, y en mas de una ocasion se ha visto correr á las armas á todos los habitantes en defensa de la patria comun. En cuanto a la autorizacion que la comision propone se dé al gobierno, dijo que era no solo quitar à Navarra sus leyes, sino ponerlà fuera de la ley de Castilla, pues en esta no se pueden imponer contribuciones sin el concurso de las Cortes, y en aquella se pretende que el gobierno imponga lo que le parezca. Espuso tambien que en el hecho de estar sentados en el Estamento los Procuradores de Navarra mazifestaba aquella provincia que estaba pronta é perder algo de sus derechos, como lo ha hecho siempre que ha habido libertad en España, pues con quien no ha querido transigir nunca ha sido con el despotismo. Por último impugnó la idea de que es mas natural que 5009 almas cedan á 13 millones, que los 13 millones á 5009, pues en esta cuestion no debe mirarse la parte numérica, sino la administrativa, y mejor es que los 13 millones tomen lo bueno que bay en aquellas provincias que no que estas adopten las ruinosas contribuciones de Castilla.

El Sr. marques de Montevirgen espuso, que habiendo contestado ya á la mayor parte de las reflexiones reproducidas por el Sr. Marichalar, evitaria hacerlo de nuevo, y solo se limitaria á decir que la comision se ha ceñido á buscar las cantidades necesarias para cubrir los gastos votados, y á que las eargas se repartan con la posible igualdad; y que no obstante, la observacion del Sr. preopinante, cuando trece millones de almas tienen un sistema establecido, y que ya no es el malo y ominoso que ha regido hasta aqui, sino uno de reformas y de mejoras, parece mas natural que se conforme á este sistema una fraccion pequeña, que no que el todo se acomode

á la fraccion.

Se declaró el asunto suficientemente discutido y fue aprobado.

"Diez por ciento de géneros estrangeros 1.960,480."

El Sr. Alvarez García hizo presentee los perjuicios que resultan de las guias de referencia que se dan con motivo de este derecho, y á cuya sombra se comete todo género de frandes; y opinó que este 10 por 100 debia cobrarse á la primera introduccion de los géneros con lo cual no solo se evitarian los fraudes en gran parte, sino que podria subir el pro-

ducto de este derecho á 14 ó 15 millones.

El Sr. Crespo de Tejada dijo, que se habia escandalizado al ver el producto que el gobierno supone á este derecho, porque siendo el 10 por 100 del valor, resultará de este dato que los géneros estrangeros que se consumen en España, importan 19.604.080 rs., cantidad tan pequeña que solo en Madril se consume mucho mas. Que por otra parte, produciendo los géneros estrangeros por derechos de aduanas en las de la frontera de 58 á 60 millones de rs., y estando calculados sobre la base del 15 por 100, este derecho del 10 deberia producir las dos terceras partes; esto es, unos 40 millones, cantidad que no tiene proporcion alguna con la que produce este ramo. Concluyó, pues, que resultando de aqui de un modo indudable que se hace un gran contrabando, suplicaba al es-

tamento que llamase la atencion del gobierno hácia este punto, para que en la legislatura próxima presente bases para arreglarle, de modo que se eviten los fraudes en cuanto sea posible. Declarado el artículo bastante discuido fue aprobado.

nCuarteles 653.604 rs."

Respecto á la renta de poblacion de Granada calculada en 799.315 rs." Espuso el Sr. marques de Falces, que asi como se habia eximido á las poblaciones de Sierra-morena del pago del censo de las tierras, parecia que debia tambien eximirse de igual gravamen á los pueblos de la antigua provincia de Granada; pero que sin insistir por el momento en que se estinguiese esta contribucion pues estaba persuadido de que no lo permiten las circunstancias, convendria sin embargo adoptar algunas medidas relativas á ella, para lo cual tendria el honor de presentar al Estamento una adicion en union con otros Sres. Procuradores. Púsose á votacion el artículo »Renta de poblacion de Granada" y fue aprobado.

El estamento tomó en consideración y maudó pasar á la comision la adicion siguiente firmada por los Sres. marques de Falces, Chacon y Galvey. Pedimos que se autorice al gobierno para que adopte las medidas oportunas á fin de facilitar la redencion del censo de poblacion de Granada, bajo las bases de que se computen los capitales como sencillos, que se admitan para hacerlo créditos coutra el estado y que se cese en la averiguacion de nuevas fincas sujetas á este gravamen.

Fue aprobado sin discusion el artículo siguiente: Regalía

de aposento 672,616 rs. de la obesitai ;

Se leyó luego otro que dice: Manda-Pia forzosa 427,679 sia emberga, S. S. ha focado: la question con fan reales.

El Sr. Perpiñá impugnó esta contribucion por su clase que la hace odiosa por el modo con que se cobra, obligando á los párrocos á ser recaudadores, y por la cantidad que es la misma para todos siendo asi que para unos son mas 12 rs. que para otros 12 duros; deduciendo de todo que si por necesidad se adoptaba este año tal contribucion fuese con la condicion precisa de que para el siguiente se presente una tarifa que

haga llevadero el impuesto, y que este se recaude por los

dependientes del gobierno. El Sr. comisario régio Torres hizo algunas reflexiones sobre el origen de esta contribucion y manifestó que no habiendo producido los resultados que debia sin duda por estar encargada su recaudacion á los párrocos, el gobierno habia dictado en 29 de noviembre último las medidas oportunas para llevarla á efecto; que si aun asi no correspondies. " 10 que se espera, el año siguiente pedirá á las córtes otros medios que sus-

tituir a este.

El Sr. Mantilla despues de decir que le habia prevenido el Sr. Perpina en parte de lo que pensaba esponer, manifestó su deseo de que se quitase á los párrocos toda intervencion en el cobro de este impuesto, encargándolo precisamente á los alcaldes. Con este motivo recordó otra contribucion análoga que cobran las órdenes redentoras de todo el que hace testamento, y dijo, que habiendo ya faltado el objeto á que se destinaba, parecia justo que los padres diesen cuentas de lo que percibian y lo entregasen al erario público, sobre lo cual haria una proposicion. The grand-manufact obelland it out stonesses

El Sr. Galvey indicó que puesto que cuando uno nace se rie, y cuando uno muere se llora, se haria menos odioso el

impuesto si se cobrase al nacer y no al morir.

Se declaró discutido el asunto y fue aprobada la Manda-

pia forzosa. Is is militable up simbold ne sup (of elecus assum El Sr. vice-presidente, suspendió esta discusion, previnieado que se continuaria mañana, y si hubiese tiempo se discutiria el dictamen sobre la adicion al presupuesto de Gracia y Justicia; anunció por segunda vez el de la comision de consolidacion, y cerró la sesion á las cuatro de la tarde.

ESTAMENTO DE PROCERES.

Cologia for a was a great transport of the charge by the ovition section Sesion del dia 17 de marzo.

Se abrió a las 12 menos cuarto, y leida el acta de la sesion anterior por el señor duque de Rivas, fue aprobada. Ocupaban el banco los señores ministros de Hacienda

y lo Interior.

El señor secretario marques de Guadalcazar leyó un oficio del señor secretario del Despacho de Hacienda, en el que pedia se le citase el dia y hora en que pudiera leet al Estamento dos proyectos de ley, uno sobre el crédito supletorio que el gobierno pedia para el pago de los sueldos comprendidos en la Real orden de 30 de diciembre último; y el segundo sobre sello en las letras de cambio.

Otro oficio leyò tambien del señor secretario del Despacho de lo Interior, en el que hacia la misma peticion para presentar el artículo adicional al proyecto de ley sobre Milicia Uibana. El seffor secretario que leia anunció que á ambos se les habia citado para el dia de hoy y hora de las once.

Leyo ann otro oficio por el que el señor conde de Mon-

tenegro comunicaba al Estamento haber prestado el juramento supletorio en las islas Baleares, de donde su destino no le permitian separarse, astroque au riben à natuantar sa

Y otro finalmente por el que la señora marquesa viuda de San Marcial participaba al Estamento la muerte de su esposo. El Estamento quedó enterado de los cuatro oficios precedentes.

Se dió cuenta de que la mesa habia nombrado para la comision de caballeria, en sustitucion del dicho señor marques de San Marcial al senor marques de Cerralvon sain

Habiendo ecupado la tribuna el Sr. Ministro de lo Interior, dijo: Despues de haber sido aprobado por ambos Estamentos el proyecto de ley sobre Milicia Urbana, que por su institucion depende de la autoridad civil, las circunstancias exijian que esta fuerza se pusisiese á la disposicion de la autoridad militar. Esta fue la razon que obligo a suspender que la sancion recayese sobre este proyecto; mas el gobierno habiendo examinado los medios como estas dificultades pudieran conciliarse creyo deber proponer, y propuso á S. M. un artículo adicional, por el que sin alterar la naturaleza de esta institucion, se reuniese por un tiempo limitado el mando de esta fuerza bajo la disposicion de la autoridad que lo ejerce sobre los demas cuerpos del ejército; pues las circunstancias de la nacion asi lo exijian. S. M. se dignó mandar que se presentase al examen y deliberacion de las Cortes, por cuya razon vengo á leer á este ilustre Estamento dicho artículo adicional, que ha obtenido ya la aprobacion de los Sres. Procuradores, En seguida leyó el artículo adicional, despues de lo cual el senor Presidente dijo que este artículo seguiria el curso ordinario, para lo que se dispuso que pasase á la comision de Milicia Urbana.

El Sr. Ministro de Hacienda que ocupó la tribuna, leyó, . 1.º el presupuesto estraordinario del Ministro de la Guerra, 2.º el proyecto de ley sobre sello en las letras de cambio; y 3.0 y último un crédito indeterminado que el gobierno pedia para subvenir á los gastos que por el decreto de 30 de diciembre de 1834 debian originarse, ademas de los pre-

vistos anteriormente. Librett elegidade osuque sum bebilanz El Sr. Presidente hizo igual anuncio acerca de estos proyectos, y se dispuso que pasaran á la comision de Hacienda, anunciando en seguida dicho Sr. Presidente que el Estamento se reuniría el viernes próximo para la discusion del artículo adicional á la Milicia Urbana; y no habiendo asunto ninguno pendiente en que pudiera ocuparse el Estamento en la presente sesion, la levantó á las doce y cuarto.

ESPANA.

-ch'i aboreq v Madrid 19 de marzo. Wab geliged Concluye la representacion dirigida á S. M. la Reina Go-. bernadora por el general Quesada marques de Moncayo, inserta en el número anterior.

Mis enemigos saben que cuando acaecieron los sucesos de la Granja, no vacilé un momento en manifestar à V. M. por medio de su augusta hermana mis deseos de que si llegase á verificarse el funesto acaecimiento que entonces amagaba, se viniese S. M. con sos tiernas hijas á Andalucía, en donde mi espada y mi decision les proporcionaria seguro asilo; tampoco ignoran que en 20 de mayo último dije al augusto esposo de V. M. que no se necesitaba de un genio profundo para conocer que el desarme de las masas populares era una de las medidas que en nuestra posicion aconsejaba la razon y la politica; que esta debia reducirse á destruir los partidos, á amalgemar las opiniones, y restablecer la armonía entre las autoridades y los súbditos, lo cual seria inasequible mientras subsistiese una parte del pueblo armado militarmente y distinguida con privilegios y distinciones que gravitan sobre la otra. Finalmente mis enemigos no olvidarán jamás que en la mañana del 3 de octubre tuve la honra de manifestar verbalmente à V. M. que en el estado que la nacion se encontraba, era imposible afianzar el trono de la Reina sobre otras bases que las establecidas en las antiguas leyes de la monarquia, mejoradas con arreglo al progreso de las luces y á las exigencias de los tiempos, wise al me announded and antiques area king to

Que solo una verdadera representacion nacional era lo que podia consolidar derechos que iban á ser disputados y por último, que intentar que los españoles continuasen sometidos á un poder arbitrario, era abrir la sima en que acaso se hundiera el trono despues de devastado el país con los horrores de la

Estos y no otros son muy verdaderos delitos; esta, la vehemencia de mi carácter, y esta exaltación de mis ideas: los

hombres que no vieron como todos veismos el eminente riesgo que habia en dejar las armas en las manos que las tenian, ó que viéndoles no quisieron quitárselas por razones que no admiten mas que una fatal interpretacion. ¿Como pueden perdonarme un vaticinio que la esperiencia vino demasiado pronto á realizar con la sublevacion de 30 batallones verificado como por eneanto, en solo las provincias Vascongadas al recibirse en ellas la noticia de la muerte del Rey?

Los hombres que con tal precipitacion osaron aconsejar á V. M. el manifiesto de 4 de octubre, sin consulta de ningun consejo de los establecidos, y sin aguardar à oir el voto del que la prevision del difunto Rey habia legado para ser consultado en negocios graves. ¿Podian dejar de mirar como enemigo de sus planes al leal escañol que dos dias antes habia presentado á V. M. como necesarios ó mas bien indispensables unos principios políticos tan opuestos á los que proclamaba el manifiesto? Es imposible, Señora; y ann cuando mi separacion de Madrid, obtenida en la misma noche del dia en que me fué permitido manifestar á V. M. aquellas ideas, no probase bien claramente que ellas son causa de la obstinacion con que se me persigue, seria preciso desconocer el corazon humano para detenerse en boscar otro origen. En efecto Señora, si los hombres que aconsejaron el sostenimiento de las armas en las manos de las masas que las tenian y la publicacion del manificato procedian de buena fé, es preciso convenir en que acaso sean los únicos españoles que han visto las cosas de semejante modo. Pero en tal caso, si eran leales, si fieles súbditos de Isabel II debieron abandonar toda influencia en los negocios públicos desde el momento en que vieron los desastrosos efectos de su imprevision funesta: lejos de hacerlo asi, los vemos obstinados mas y mas cada dia ocupados en conservar sus destinos a toda costa: no les arredra los males que han desplomado sobre la patria, sino antes bien parece que se complacen en prepararle otros nuevos: sus providencias rara vez son conformes á las necesidades, son desoidas, y no pocas veces desobedecidas para evitar los inconvenientes que resultarian si fuesen ejecutados en lucha abierta con varios de los principales agentes del poder, y viendo peligros en su franca destitucion trabajan en minar su crédito y en desacreditar su conducta llenándolos de amargura y de disgustos, y presentar a los ojos de la Europa que nos observa atenta, to los los caracteres de la verdadera anarquía. 1018.19 ches nataconagasto de

Aun cuando el talento que conocemos en V. M. cuantos hemos tenido la dicha de tratarla, no le hiciese penetrar los inconvenientes de semejante situacion, las inspiraciones del amor de madre bastarian para descubrirselas al momento de indicarlo. Siento, Señora, que al cumplir con fan triste deber pueda creerse que me mueva á ello el desagravio de mis querellas personales; pero el honor me manda no escuchar los escrupulos de la delicadeza, cuando veo que el Trono y la patria se hallan en el mayor peligro. Poco importa que mi nombre renga que mezclarse en la discusion de tan graves intereses, olvidelo V. M., y atienda solo a que nadie me escede en haber dado pruebas de amor á su Real Persona y á su Augusta descendencia, ni en la firme resolucion de defender sus dere-"chos hasta mi postrer suspiro.

Dignese V. M. reflexionar que este mismo es el hombre que se pretende hacer figurar como gefe de una faccion que no existe en España, y á la cual se ha dado existencia con el fin de apoderarse del ánimo de V. M. por medio del te-

mor y la desconfianza. Recuerde V. M. quienes fueron sus amigos, quienes los que la dieron muestras mas positivas de adhesion en momentos en que ellas podian equivaler á una sentencia de muerte; véalos ahora V. M. presentados, sino como traidores, cuando menos como hombres sin esperiencia á quienes se ha logrado alucinar y seducir. ¿Y cuales son estos seductores que nadie conoce sino los que tan torcidamente aconsejan á V. M.? Yo-solo encuentro dos partidos en España, el uno compuesto de hombres que se han armado porque se queria que tuviesen armas, á pesar de los graves motivos que obligaban á quitárselas, y que son dirijidos y acaudillados por gefes, cuyos principios destructores de la felicidad pública, están en pugua con la sucesion directa, y sin embargo están protegidos y considerados, mientras que los defensores de V. M. de todas clases y gerarquías, sin esceptuar las mas distinguidas del Estado, se han visto desterrados y perseguidos, y tratados como fautores de la anarquía. Este partido es el que levantando el estandarte de la rebelion para afianzar su dominio, está cubriendo de sangre, de devastacion y luto el suelo de la desgraciada patria, y él á pesar de su rebelion escandalosa, encuentra disculpa para sus actos, y no pocas veces proteccion para sus criminales concilios.

El otro partido es, Señora, el de los leales súbditos de la Reina; y son cuantos hombres habitan en nuestro suelo sin estar estraviados por errores groseros ó por intereses mezquinos. Para gloria de mi patria puedo decir que en este noble partido se halla todo el valiente ejército, el cual á pesar de la indisculpable desorganizacion en que estaba al llegar la terrible crisis, ha sostenido y sostiene con sin igual bizarria los derechos de la legitima Reina. En medio de estas filas vemos por todas partes aquellos antiguos militares á quienes nuestras antiguas disensiones políticas habia alejado de ellas, y llenos de gratitud hácia V. M. por un benéfico decreto espedido en la gloriosa época de su primer mando, corren presurosos á defender los derechos de la Augusta Hija de su Escelsa Bienpor encamo, en solo les promites acq

hechora.

Estos son los unicos partidos que hay en España. Cuando tenemos un interes en ver las cosas cuales son y en decirlas cual las vemos. En medio del choque de las armas y de las mas violentas pasiones viva Isabel II, y viva Cárlos V son las únicas voces que hasta ahora han resonado. ¿Y donde pues se halla esa faccion tan terrible que arrastra con tal fuerza á hombres conocidos hasta ahora por se ódio á toda exaltacion y por la honradez de su conducta; y que los arrastra no solo á la traicion, sino tambien á la perfidia? ¿Y cuál es el prestigio con que se les hace suponer defensores del Trono de Isabel para destruirlo y fundar sobre sus ruinas el orden de cosas que aspira su exaltada fantasia? Anja hinam obinimasu but em sup

Semejante inmoralidad no cabe en pechos españoles, y acredita que conoce poco á sus compatriotas el inventor de tan atroz calumnia. Hay en España como en todas partes hombres fanáticos en política, como los hay en religion, se hallan hombres obscuros y sin talentos que desean desordenes, porque saben que solo pueden medrar en ellos, y se encuentran tambien otros descontentos; pero todos ellos no pueden inquie-- tar a ningun gobierno, jamas formar ningun partido, ni mucho menos atraer hombres cuyos principios han pasado por el

. - crisol de pruebas las mas difíciles. : etreb con infin colongen

La verdad es, Señora, que todos los españoles deseau ver - consolidado el Trono de la Reina, y que para ello no divisan otro camino que el de la fiel observancia de nuestras antíguas leyes; no de unas leyes dictadas por la arbitrariedad ó el capricho, sino de aquellas que fijando los recíprocos deberes y derechos de los Reyes y de los pueblos, evitarán los abusos del poder, afirmarán la paz y el reposo, y conducirán la Nacion al mas alto grado de esplendor. Estas leyes mejoradas cual ·lo exije el interes de todos, son las únicas que pueden sal--varnos de la desecha borrasca que estamos corriendo: ellos arrancarán de manos de Ministros no responsables el poder fu--nesto de oprimir los pueblos; de vejarlos y de consumar su ruina, desaparecerán esas prisiones injustas, esos destierros arbitrarios; y solo el crimen tendrá que temblar ante la autoridad. Seguros entonces de que la propiedad está garantizada, · y la seguridad individual afianzada, los españoles todos rodearán el Trono de la tierna Isabel, y la gratitud mas viva, el amor mas sincero recompensarán los beneficios que los habrá dispensado su Augusta Madre. Tales son, Señora, los votos de la Nacion entera: escú-

chelos V. M., y sálvese y sálvenos cuando todavía es tiempo. Desoiga V. M. otros consejos, pues la esperiencia ha debido convencerla de que no son acertados, y que en poco tiempo han producido ma'es, y pasarán muchos años antes que puedan ser remediados. Deseche V. M. esos temores que la perfidia . sola inspira, y arrójese confiada en los brazos de la lealtad española, que nunca desmintió y q e reconoce y admira las virtodes y los talentos que adornan á la Ilustre Gobernadora del reino. Valladolid diciembre de. 1833. Señora. - A L. R. P.

de V. M .= Vicente Genaro de Quesada.

el lel dibers ped M. . V 55 omine leb especytions should be S. M. se ha servido revocar la orden dada en 15 de abril de 1824 por el Rey D. Fernando VII para que en la Iglesia matriz de cada capital se celebrase una funcion religiosa en el dia primero, o en el primer domingo de octubre de cada año en memoria de su libertad. y seducir, av contes, son estes sequereres que galde contes

El dia 9 salieron de Cuenca, con direccion á Leganés 442 quintos con un entusiasmo inesplicable, habiendo dado al ponerse en marcha repetidos vivas á SS.MM., á las Cortes, al Estatuto y á la libertad.

A las inmediaciones del pueblo de Orbizu se tirotearon las guerrillas de Oráa con la gavilla del Rojo San Vicente, matándole seis hombres, é hiriendo á algunos.

Se ha vestido y uniformado en mucha parte la fuerza de aragoneses voluntarios que alistó el ayudante mayor de flanqueadores de Isabel II D. Francisco Moriones.

La séptima compañia de chapelogorris, creada en Guipúzcos, capturó en Renteria á un espía y á un agente de reclutas para la faccion: inmediatamente fueron fusilados, prévios los ausilios espirituales. Se fugaron otros dos o tres. Jana, mis mos smeitens a obinentes til geleist etd

El carlismo de los pueblos está bastante decaido; no ostentan tanto orgullo, y su causa va declinando. Muchos se apresuran á pedir pasaportes para Francia. Volero hostmente nor el que la sentra marquesa viu-

Han llegado ya á Irun los individuos que estaban refugiados en Francia, y deben agregarse á la compañía que se está formando en aquella villa. Se les han provisto inmediatamente de fusiles y cananas. Parece que deben reunicse en el Bastan con la division de Ocaña. Habiendo ocupado la tribuna el Sr. El sistro de lo In-

codint tog et Salamanca 14 de marzo. Comb delisi

En el domingo último un llamado Julian el Peinero, que trabajaba de este oficio en Salamanca, se fugó robando de casa del alquilador el caballo destinado al trompeta de la milicia urbana de caballería y tres ó cuatro mil reales, á un eclesiastico en cuya posada residia tambien; dejó escrito un papel, cuyo tenor sin alterar la ortografía es el signiente: un .la .c . o orogiq v

Senor D. Domingo Cortes, y muy senor mio sus yntereses de V. y me los e llebado a la faccion. a causa. de ser un picaro negro V. y por lo mismo no me dilatara pues. si me delata sera degollado o morira. e un patibulo por traidor, al Rey en sus combersaciones no se meta con la patrona ni su ermano, pues no tienen culpa pues yo solo lo yce. si V. quiere alguna cosa busqueme con merino el peinero. Salamanca 8 de marzo de 1835 El mismo dia que lo ice Julian el peinero."

De este atentado se dió parte inmediatamente al sefior gobernador civil por cuya autoridad se dieron las disposiciones convenientes para la captura del reo, que en efecto fue aprehendido aquella misma noche en el Willar de Guillamazo á 6 leguas, de esta ciudad, recogiéndose el caballo y el dinero sá escepcion de cierta cantidad que supuso habérsele perdido en el camino. Los efectos aprehendidos se volvieron inmediatamente dueños.

En la primera declaracion del reo parece que ha confesado su delito y aun reconocido el mismo papel de que hemos dado copia. Este desgraciado debe tener ya previstal su suerte. ofnavel al judices elassent il as ofgener

PALMA.

Orden de la plaza para el 2 del corriente.

Capitan de dia, hospital, provisiones y parada Provincial y Urbanos. a manginib notation of the symbol De orden del Escmo. Sr. general gobernador-Juan Coll.

ministry unterior.

ob anassua asi CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcacion fondeada el 29 del pasado. De Aguilas el javeque san José, su patron don Cristóbal Lladó, con trigo. Fondeadas el 30. De id. la polacra goleta san Antonio, su patron Nicolas Piña, con id. De Mahon el vapor el Balear, con 168 pasageros y lastre. De Tarragona el javeque san Cayetano, su patron don Salvador Pol, con 3 pasageros, aceite y géneros: queda en observacion. De Arenys el laud san Autonio, su patron Francisco Grau, con terralla y génedisposed disea lene al., controls set a sefection

ros: id. id. Despachadas el 28. Para Barcelona el javeque san Miguel, su patron don Gabriel Medina, con géneros y balija. Para Soller el bateo frances san Pedro, su patron Pedro Foran, en servicion mo a el se energ la revisión elelastre.

Avisos de particulares. Está para alquilar una habitacion en la calle de Morey. Tiene agua: darán razon en la librería de este penella per desemble de la company de la compa riodico.

-Una muger de 22 años y la leche de un año y medio desearie encontrar cristura para criar en su casa: Por D. FELIPE GUASP, impresor Real.